

### **370-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las diez horas con cinco minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve.–

#### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, por el “PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA”.**

Mediante auto número 329-DRPP-2019 de quince horas con cincuenta y seis minutos del veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que se encontraban pendientes de designación los cargos de dos delegados territoriales y el puesto de tesorero suplente del Comité Ejecutivo, en virtud de que no procedía el nombramiento de la señora Virya Montiel Montiel, cédula de identidad 601960111, en los cargos de delegada territorial y tesorera suplente del Comité Ejecutivo, debido a que presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional y que dicha inconsistencia podía subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia de la señora Montiel Montiel al cargo que ocupaba en el partido Liberación Nacional, con el recibido de esa agrupación política, o bien, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar los cargos vacantes.

Asimismo, se denegó el nombramiento de la señora Anais Sequeira Vega, cédula de identidad 501610880 como delegada territorial, por cuanto no cumplía con el requisito de inscripción electoral, previsto en el artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, por lo que para subsanar dicha inconsistencia la agrupación política debía celebrar una nueva asamblea para designar el citado cargo.

Posteriormente, el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, el partido político presentó la carta de renuncia de la señora Montiel Montiel al partido Liberación Nacional, tramitada con el oficio DRPP-953-2019 de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, con lo cual se subsana la inconsistencia prevenida.

En fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve la agrupación política celebró una nueva asamblea, nombrando a la señora Sequeira Vega, en el cargo de delegada territorial, siendo que en fecha dieciocho de febrero del presente año, realizó su traslado de domicilio electoral al cantón de Hojancha, se subsana la inconsistencia señalada en el auto supra citado.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencia y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTÓN HOJANCHA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	501610880	ANAIS SEQUEIRA VEGA
SECRETARIO PROPIETARIO	502130826	ELIGIA VILLALOBOS VILLALOBOS
TESORERO PROPIETARIO	501940149	MARCOS EVANGELISTA ESPINOZA ESPINOZA
PRESIDENTE SUPLENTE	503090832	VERNON BARRANTES ARCE
SECRETARIO SUPLENTE	502580854	SAUL ROBERTO SALAZAR CASTILLO
<b>TESORERO SUPLENTE</b>	<b>601960111</b>	<b>VIRYA MONTIEL MONTIEL</b>

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	504210032	MARIA JOSE MUÑOZ MONTIEL

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	503090832	VERNON BARRANTES ARCE
TERRITORIAL	502130826	ELIGIA VILLALOBOS VILLALOBOS
TERRITORIAL	501940149	MARCOS EVANGELISTA ESPINOZA ESPINOZA
<b>TERRITORIAL</b>	<b>601960111</b>	<b>VIRYA MONTIEL MONTIEL</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>501610880</b>	<b>ANAIS SEQUEIRA VEGA</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**